



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colacionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, 6 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunse de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 31 de Octubre.)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO

Negociado 3.^o

Habiendo desaparecido en la feria de Boñar una yegua de la propiedad de D. Julián Díez-Peláez, vecino de Campillo, Ayuntamiento de Vega-mán, de las señas siguientes: de 16 a 17 años, 7 cuartas y 3 dedos de alzada, castaño oscuro, estriollada, con unos bultos encima de los riñones, aparejada con montura nueva y estribos, encargo a los señores Alcaldes y Guardia civil que en caso de ser hallada la pongan a disposición de su dueño.

León 30 de Octubre de 1895.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 8 DE ABRIL DE 1885

Presidencia del Sr. Rodríguez Vázquez

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde con asistencia de los señores Almuñácar, García, Morán, Álvarez, Manrique, Garrido, Sánchez Fernández, Arriola, Bustamante, Llamas, Cañón y García Alfonso, leída el acta de la anterior el señor Morán indicó que en el acuerdo re-

ferente á la provisión de la plaza de Maestro carpintero del Hospicio, faltaba el particular de que interinamente se proveyese por la Comisión provincial, disfrutando el nombrado el haber diario consignado hoy al efecto en el presupuesto, cuyo extremo era necesario conseguir porque, según manifestó el señor Director del Hospicio, no había en el taller de carpintería ningún empleado que pudiera desempeñar el cargo con la suficiente autoridad.

Hecha la pregunta de si se aprobaría el acta con esa aclaración, así quedó acordado en votación ordinaria, y que se agregase al dictamen como un particular del mismo.

El Sr. Álvarez hizo constar su voto en contra del dictamen aprobado sobre concesión de 2.000 pesetas para reedificar el Hospital de La Buena, indicando que cuando se aprobó no estaba en el salón.

También el Sr. Cañón hizo presentar que al oponerse á que se aprobase el dictamen, su voto, de haber estado en el salón, hubiera sido contrario á la concesión; diciendo el Sr. Presidente que aprobado el dictamen en votación ordinaria y habiendo asistido á la sesión los dos Sres. Diputados, su manifestación no podía influir en el resultado del asunto, con lo que dió por terminado el incidente.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que asuntos urgentes de familia le obligaban á salir hoy precipitadamente de esta capital, y rogó que se le excusara la asistencia á las sesiones, á las cuales procuraría asistir en breve si una desgracia no se lo impedia. La Diputación acordó admitir, como fundada, la excusa, deseando el alivio de la persona á quien el Sr. Presidente se ha referido.

Ocupa la Presidencia el Sr. Llamas como Diputado de más edad,

por no hallarse en la sesión el Vicepresidente de la Diputación.

Se leyeron varios dictámenes y el proyecto de presupuesto provincial, que quedaron sobre la mesa.

Orden del día

Entrase en él con el dictamen de la Comisión de Hacienda, eo que se propone: 1.^o Que en vista del resultado negativo que tuvo la creación del Montepío de empleados, se desista por ahora de su creación, retirando este Cuerpo provincial la oferta de las 15.000 pesetas con que se subvencionaba, dejando en vigor el Reglamento de pensiones de 10 de Abril de 1882. 2.^o Que en su consecuencia se conceda en principio la pensión que la pueda corresponder á D. Leopoldo Morán, como viuda que quedó de D. Tadeo Arce. 3.^o Que queda facultada la Comisión provincial para que una vez instruido el expediente oportunamente, clasifique y liquide las pensiones que la correspondan, siempre que de los documentos que presenta resulte en condiciones de obtenerla, según las cláusulas del Reglamento.

Pidió la palabra el Sr. Morán para oponerse principalmente á la cláusula que deja en vigor el reglamento de pensiones de 10 de Abril de 1882, porque habiendo sido dejado sin efecto por acuerdos de la Diputación, su restablecimiento era improcedente, sobre todo porque el fin de la Diputación había sido suprimir las pensiones para las viudas y huérfanos de empleados, á cuyo efecto había recomendado la creación de un Montepío que subvencionaba con 15.000 pesetas.

Explicó las ventajas que podía ofrecer á los empleados esta institución y lo infundado de su negativa á instituirle, deduciendo de todo que concediendo pensiones no se llegaba á la realización de aquel

preámbulo, con el que se proponía la Diputación suprimir por completo las pensiones.

Lo contestó el Sr. Garrido que la Comisión al formular el dictamen había tenido en cuenta los predecesores sentados según los cuales no había razón para otorgar pensiones á unos empleados y negárselas á otros que se encontraba en iguales circunstancias, citando al efecto la pensión últimamente concedida á la viuda del Sr. Gordón:

Que al restablecerse el Reglamento de pensiones, era para tener reglas fijas y saber si la que se solicitaba se halla comprendida en ellas, en cuyo caso debe de otorgarse, porque es la forma de premiar los servicios á los empleados que cumplen sus deberes.

Rectificó el Sr. Morán haciendo constar que la viuda del Sr. Gordón había solicitado la pensión antes de que fueran suprimidas, ó cuando menos antes de haberse negado los empleados á formar el Montepío, y que por lo tanto, variaban las circunstancias de la que ahora se propone.

Que no se opondría ciertamente al dictamen si se propusiera en el pago de la pensión con el restablecimiento del Reglamento, convaleyendo por rogar á la Comisión que retitule el dictamen para modificarlo, á fin de que no quedó ubicata la puerta para las protestaciones que en lo sucesivo pudieran formularse.

Rectificó el Sr. Garrido que la Comisión no podía ni debía retirar el dictamen para presentarle en el sentido de que se pagase la pensión con cargo á un crédito que no existía, porque sería itáuria; á lo cual contestó el Sr. Morán que no habría dificultad alguna consignando que se pagase la pensión del capítulo correspondiente del presupuesto, am-

pliendo el crédito si fuere necesario; pero siempre fundando la concesión en motivos anteriores á la supresión de las pensiones, idónticos á los que sirvieron de fundamento para concedérsela á la viuda del señor Gordón.

El Sr. Arriola manifestó que siendo iguales las razones que militaban en favor de la viuda del señor Arce y la del Sr. Gordón, no había motivo para negar una y conceder otra, y que el Reglamento tenía que cumplirse en la concesión de ambas, y de ahí que se proponiera su restablecimiento para otorgar la que comprende el dictamen.

El Sr. Bustamante dijo que era partidario de las pensiones, las cuales no debían someterse á razón de lugar, tiempo y modo sin envolver una injusticia; que si el empleado tenía derecho á ella, debía otorgárselle como premio de sus servicios.

Suscitóse después un incidente debido á que el Sr. Morán pidió explicaciones á la Comisión sobre si el restablecimiento del Reglamento era para determinar si la solicitada por la viuda del Sr. Arce estaba ó no comprendida en el mismo; pero no para que tuviera aplicación en lo

sucedido, y si era ésta el criterio de la Comisión, retirarse su dictamen ó se votase por partes; y como quiera que la Comisión en sus explicaciones no coincidiese con el Sr. Morán, ni retirase el dictamen, ni tampoco la Diputación ocurrse votarle por partes, el Sr. Presidente preguntó si se aprobaba, y pedida votación nominal quedó aprobado el dictamen por 10 votos contra 2, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SÍ

Almuzara, Alvarez, Arriola, García, Garrido, Sánchez Fernández, Cañón, Bustamante, Marqués, señor Llamas Presidente. Total 10.

Señores que dijeron NO

García Alfonso, Morán. Total 2. Los Sres. García Alfonso y Morán explicaron su voto en el sentido de que se oponían al dictamen en la parte que se refiere al restablecimiento de las pensiones.

Sr. Presidente: No habiendo más dictámenes á el orden del día, se levanta la sesión, señalando para el de la mañana los dictámenes leídos.

León 9 de Abril de 1895.—El Secretario, Leopoldo García.

D. Evelio Mateo Alonso, Secretario accidental de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que del expediente general formado en esta Audiencia para el sorteo de Jurados en el año próximo de 1895, parece haber correspondido en el partido de Villafranca del Bierzo, á los siguientes:

Cabezas de familia

Número	Nombre y apellido	Domicilio
1	D. Antonio Rivas López.....	Villafranca
2	Francisco de la Iglesia García.....	Idem
3	Antonio González Teijón.....	Corullón
4	Raimundo González Morete.....	Cacabelos
5	José Fernández Fernández.....	Trascastro
6	Clemente Gutiérrez Alvarez.....	Otero
7	Miguel Fernández Amigo.....	Horta
8	Francisco Núñez González.....	Villafranca
9	Antonio Carpintero Arger.....	Idem
10	Manuel Martínez Rodríguez.....	Cacabelos
11	Pedro Carballo Santalla.....	Sancedo
12	Luis Gómez Crespo.....	Balboa
13	Plácido Carcoba López.....	Aroadelo
14	Andrés Prieto Pérez.....	Villafranca
15	José Martínez Bellán.....	Sésamo
16	Isidoro Broco Gutiérrez.....	Pobladora
17	Felipe Alva Gutiérrez.....	Paradilla
18	Apolinar Sánchez González.....	Villafranca
19	José Estanga Blanco.....	Oencia
20	Manuel Garnelo García.....	Carracedelo
21	Agustín Pérez Rodríguez.....	Fabero
22	Ignacio Teijón Farinós.....	Barjas
23	Agustín Gabaldón.....	Villafranca
24	Andrés Hulgado Ordóñez.....	Idem
25	Juan Santos Carro.....	Otero
26	José García Rodríguez.....	Cacabelos
27	José Rodríguez Alvarez.....	Idem
28	Mateo Nistal Prieto.....	Villafranca
29	Santiago García Farelo.....	Vieriz
30	Victoriano Yebra Yebra.....	Sorribas
31	Anselmo Fernández Fernández.....	Toral de los Vados
32	Antonio Guerrero García.....	Villadecanes
33	Norberto García y García.....	Otero
34	Juan Gómez Núñez.....	Pereja
35	Domingo Martínez González.....	Villafranca
36	Cristóbal Fernández Guerrero.....	Idem
37	Domingo García González.....	Villagroy
38	Ramón Carballo González.....	Corullón
39	Venancio González García.....	Meleza
40	Jacinto López Alvarez.....	Corullón

41	D. Ricardo López Yebra.....	Villadecanes
42	Daniel Poncelas González.....	Prado
43	Belarmino López Puente.....	Portela de Aguiar
44	Juan González Corezales.....	Antasnestas
45	Felipe García Garnelo.....	Carracedo
46	Antonio Amigo Teijón.....	Corullón
47	Olegario Suárez González.....	Villafranca
48	Domingo Vázquez Reguera.....	Cacabelos
49	Fidel Quiroga Fernández.....	Vilela
50	Manuel Alonso Asenjo.....	Corullón
51	Pedro Fernández Bellón.....	Arganza
52	Fraudisco Balboa Ovide.....	Sésamo
53	Gregorio Abella García.....	Oencia
54	Manuel Pérez Alvarez.....	Caudillo
55	Valentín Pardo González.....	Amusnestas
56	Andrés López Alvarez.....	Vega de Valcarce
57	Inocencio Canedo Gómez.....	Moreda
58	Enrique García Vicente.....	Villafranca
59	Amaro Ovalle Alvarez.....	Fabero
60	Vicente Yebra Guerrero.....	Villamartín
61	Manuel Amigo Alvarez.....	Pereje
62	Carlos de la Mata García.....	Otero
63	Antonio Díez Abella.....	Moreda
64	Carlos Lolo Cela.....	Oencia
65	Francisco García Cruces.....	Idem
66	Antonio Abella Alfonso.....	Candín
67	Antonio Vidal Macías.....	Villadepeñalos
68	Vicente Alvarez García.....	Muñón
69	Pedro Fernández Valcarde.....	Villafranca
70	Antonio Díez Cubelos.....	Quilós
71	Santiago Alva Lugo.....	Pieros
72	José Alonso Asenjo.....	Arganza
73	Silvestre García Gómez.....	Otero
74	Césareo Potas Fernández.....	Villadecanes
75	Pedro Canedo Gutiérrez.....	Paradilla
76	Francisco Barrio Vega.....	San Juan de la Mata
77	Victoriano González Cobos.....	Cuestío
78	Victoriana González Rodríguez.....	Villar de Otero
79	Tomás González Guerra.....	Moreda
80	José Corullón González.....	Trabadelo
81	Blas González Amigo.....	Sotalo
82	José Carro Rodríguez.....	Otero
83	Joaquín Álvarez de Toledo Pérez.....	Villafranca
84	Isidoro Basante Yebra.....	Cacabelos
85	Demetrio Cela Sánchez.....	Idem
86	Casimiro Gómez del Puerto.....	Vega de Espinareda
87	Manuel Fernández Fernández.....	Idem
88	Blas Méndez Peral.....	Arganza
89	Juan González Santalla.....	Sancedo
90	Manuel López Arozco.....	Idem
91	Isidoro García y García.....	Sorribas
92	Luis Balbón González.....	Villarrubia
93	Rafael Lolo Pérez.....	Vega de Valcarce
94	Pedro Valcarce Amigo.....	Carracedo
95	Manuel Gutiérrez Vidal.....	Stelo
96	Florencio Pérez Yebra.....	Villadecanes
97	Tomás Guerrero Amigo.....	Idem
98	Faustino Alvarez Canedo.....	Quilós
99	Bautito García Rodríguez.....	Cacabelos
100	José Lago Corullón.....	Vaituille de Arriba
101	Pedro García González.....	Corullón
102	Reque González Yebra.....	Cacabelos
103	Manuel Pérez Marqués.....	San Juan de la Mata
104	Manuel González García.....	Sorribas
105	Pedro Rodríguez Barrio.....	Cuestío
106	Francisco Librán Carro.....	Sésamo
107	Simón Fernández Quiranga.....	Villadecanes
108	Pedro Rodríguez Rodríguez.....	Camponaraya
109	Miguel Pachos Martínez.....	Villaverde
110	Ignacio García Fernández.....	Villafranca
111	Joaquín Cela y Cela.....	Idem
112	Ramón Martínez Encina.....	Vilela
113	Tirso Asenjo López.....	Arborbuena
114	Manuel Martínez Núñez.....	Cacabelos
115	Antolín Prado Jáurez.....	Arganza
116	Mandel Saavedra Fuentet.....	Idem
117	Domingo Bermúdez Sela.....	Villafranca
118	Luis Fernández Orallo.....	Arganza
119	Serafín Cubero Santalla.....	Villafranca
120	Miguel Morcille Núñez.....	Corullón
121	Feliciano González Santalla.....	Arganza
122	Blas Alvarez Carballo.....	Laugre
123	Domingo Fernández Feruández.....	Ruitelán
124	Roberto Alvarez Martínez.....	Narayola
125	José López Gallego.....	Trabadelo
126	Gregorio González Betijo.....	Idem
127	José González Novo.....	Corullón
128	Manuel Pintor Rivera.....	Cacabelos
129	Prudencio Pérez Guerrero.....	Arganza
130	Pedro Garnelo García.....	Otero
131		

132	D. Carlos Alvarez Fernández.....	Arcando
133	Gaspar Neira Cunto.....	Herrerías
134	José Terrón Pérez.....	Fabero
135	Nicolás Vidal Martínez.....	Villaverde
136	Buenaventura Bello Santín.....	Trabadelo
137	Manuel Rodríguez Abrag.....	Gestoso
138	Antonio Alva Lugo.....	Valluilla de Arriba
139	Eustaquio Cela Magdalena.....	Villafurca
140	Agustín Ecuizas Regueiro.....	Corullón
141	Jovino Gutiérrez Núñez.....	Villamartin
142	Brindis Yebra Guerrero.....	Villadecones
143	Mannel González Ovalle.....	San Juan de la Mata
144	Sebastián Aira Villanueva.....	Villadecones
145	Manuel García Cruces.....	Oncia
146	Agnatín Macias Arias.....	Villadepalos
147	Ramón Núñez Sánchez.....	Ruitalón
148	Saturiano Cela Sánchez.....	Cacabelos
149	Manuel Freijo Rieco.....	Corullón
150	Jovino Trigales Alonso.....	Arganza

Capacidades

1	D. Antonio Cortés Gutiérrez.....	Villafurca
2	Manuel González Gutiérrez.....	Pradela
3	Cástor Pol Balboa.....	Villafurca
4	Dario Lugo Pérez.....	Villafurca
5	Iocencio Rodríguez Pérez.....	Vega de Espinareda
6	Alvaro López Fernández.....	Idem
7	Santiago Fernández Alfonso.....	Tejedo
8	Antonio Terrón Rodríguez.....	Fabero
9	Angel Arias Garnelo.....	Carracedelo
10	Antonio Villanueva Guerrero.....	Villamartin
11	Francisco Díez Castañeiras.....	Villafurca
12	Francisco Rodríguez Núñez.....	Corullón
13	Pedro Abella Alfonso.....	Caudín
14	Carlos Cartelao Gurriarán.....	Meleza
15	Pedro Fernández Alonso.....	Arberbuga
16	José Marote Martínez.....	Valle
17	Colomado Neira Canto.....	Herreras
18	Miguel Soutalla González.....	Sancedo
19	Basilio García García.....	Carracedelo
20	Patricio Carballo Vega.....	Campoborayá
21	José García Orallo.....	Nareyola
22	Saturnino Vázquez Vázquez.....	Villafurca
23	Juan Rodríguez Rodríguez.....	Vega Espinareda
24	Joaquín González Sánchez.....	Cabeza de Campo
25	Francisco López Méndez.....	Cacabelos
26	Bernardo Blanco Álvarez.....	Vega de Espinareda
27	Ricardo Castro Basante.....	Cacabelos
28	Juan García y García.....	Otero
29	Matías Yebra Fuente.....	Sorribas
30	Pascual Gómez Álvarez.....	Bulbuña
31	Bernardo Martínez Pérez.....	Bárcena
32	José Dolgado Gil.....	Villafurca
33	Dionisio González García.....	Oruña
34	Ventura Núñez Martínez.....	Corullón
35	Saturnino Vázquez Franco.....	Cacabelos
36	José Rodríguez Carballo.....	Hervadedo
37	Luciano Gómez García.....	Requejo
38	José Álvarez Pacios.....	Villaverde
39	Paulino Pérez Martínez.....	Villafurca
40	Domingo Álvarez Fernández.....	Peranzanes
41	Domingo García García.....	Otero
42	Manuel López López.....	Sotoparada
43	Carlos Terrón Abella.....	Lillo
44	Francisco Valle Martínez.....	Otero
45	José Mallo Lorenzo.....	Paradaseca
46	Antero Chamorro Peral.....	Portela
47	Vicente Barra Quirós.....	Carracedelo
48	Rafael Pérez Valle.....	Villadecones
49	Antonio García Delgado.....	Parada de Soto
50	Antonio Díñeiro Fernández.....	Toral de los Vados
51	Santiago González Abad.....	Paradaseca
52	Ramón López Huerta.....	Trabadelo
53	José Bueno Rotiñán.....	Villafurca
54	Vicente Bratón Bello.....	Paradela
55	Manuel Orallo Martín.....	Corullón
56	Ricardo Gancedo Fernández.....	Cacabelos
57	Adro Fernández Fernández.....	Toral de los Vados
58	Jerónimo Álvarez Álvarez.....	Ceutejeira
59	Emilio Fernández Fernández.....	Camponaraya
60	Bernabé Gironda Teijón.....	Trabadelo
61	Manuel Lobato Yebra.....	Villamartin
62	Manuel Amigo Franco.....	Carracedelo
63	Domingo Losada Losada.....	Sobrado
64	Antonio González Pumariega.....	Villafurca
65	Gabriel López Rodríguez.....	Suertes
66	Manuel Carballal Gábola.....	Corullón
67	Ángel Díez Osorio.....	Prado
68	Indalecio González Martínez.....	Lillo
69	Antonio Voces Martínez.....	Toral de los Vados
70	Clemente Álvarez Fernández.....	Valle

71	D. Andrés Barreiro Carballo.....	Langre
72	Juan Santín Zamora.....	Pereje
73	Manuel González Fernández.....	Castaños
74	Luis González Payo.....	Villadecones
75	Gonzalo Magdalena Osorio.....	Villafurca

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia en León á 31 de Julio de 1895.—Evelic Mateo Alonso.—V.º B.: Petit y Alcázar.

*Ayuntamientos**Alcaldía constitucional de Villarejo*

Formado el reparto extraordinario de consumos de este Municipio, para el actual ejercicio económico, queda expuesto al público desde esta fecha y por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento; en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes por dicho concepto y establecer contra las reclamaciones que estimen de su derecho; püss pasado aquél, no serán oídas.

Villarejo de Órbigo 19 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Sebastián García Sarabia.

Es de advertir á los aspirantes que tienen que fijar su residencia en la capital de este Municipio, en donde reside un Médico, hijo del pueblo, que tiene igualados los vecinos propietarios de este Municipio.

Quintanilla de Somozá Octubre 20 de 1895.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

Alcaldía constitucional de Matallana

El dia 12 del corriente se extravió de la feria de Boñar una vaca, cuyas señas son: pelo rojo, 6 años de edad, astas un poco levantadas, con los extremos cortados, marcada con dos rayas al lado izquierdo, un poco pelado el testuz; pudiendo dar razón, la persona en poder de quien se halle, en esta Alcaldía, quien garantizará lo que por su custodia y alimentación haya gastado.

Pardavá 15 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Por la Junta nombrada al efecto se ha terminado el reparto del déficit de consumos de este Ayuntamiento correspondiente al actual año económico; cuyo reparto estará de manifiesto al público en la sala consistorial por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se interpongan ante el Secretario de la indicada Junta.

Cacabelos 18 de Octubre de 1895.—El Alcalde-Presidente, Saturnino Vázquez.

D. Donato Olego, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Lago de Carucedo, del que es Alcalde-Presidente D. Valentín Fernández Merayo.

Certifico: Que en el libro corriente de actas de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, se halla, entre otras, la que literalmente es como sigue:

•Sesión extraordinaria del dia 28 de Septiembre de 1895.—En el pueblo de Lago de Carucedo á 28 de Septiembre de 1895: reunidos en las salas Consistoriales los señores Concejales y asociados que componen la Junta municipal que al margen se expresan, los cuales habían sido previamente convocados, bajo la Presidencia de D. Valentín Fernández Merayo, Alcalde constitucional, siendo las ocho de la mañana, declaró dicho señor abierta la sesión. Acto seguido se dió cuenta de una comunicación que el Sr. Gobernador civil de esta provincia remitió á esta Alcaldía con fecha 20 de Agosto último, en la que se transcribe el informe emitido por la Comisión provincial respecto á las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios económicos de 1888 á 89, de 1889 á 90, 1890 á 91, 1891 á 92, 1892 á 93, y de las diligencias en virtud practicadas.

Vistas las expresadas cuentas, y resultando que posteriormente á la presentación de las cuentas formadas de oficio por D. Romualdo Guzmán, Delegado nombrado por el señor Gobernador civil de esta provincia, relativas á los ejercicios de 1888 á 89 y 1889 á 90, fueron pre-

sentadas las formadas por los cuentadantes D. Lorenzo Carujo y Depositario D. Rafael Alvarez Cobo, respectivamente: las primeras debidamente justificadas, y las segundas, si bien son justificantes éstos, algunos formales y otros sin autorización de pagos y perceptores:

Resultando que aprobadas por la Junta municipal las referentes al año económico de 1888 á 89 fueron remitidas al Sr. Gobernador civil con fecha 19 de Agosto último, estando de manifiesto las de 89 á 90 para oír las reclamaciones:

Resultando que remitidas por dicho Sr. Gobernador las confeccionadas por el mentado Delegado, referentes á los ejercicios económicos de 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93, con la comunicación de que queda hecho mérito, fueron notificados los cuentadantes D. Francisco Alvarez Cobo, como Alcalde ordenador de pagos, y D. Valentín Bello González, como Depositario en los mencionados ejercicios, á fin de que en el término de quince días presentaran, respectivamente, los cargámenes y documentación de dato:

Resultando que no habiendo presentado la expresa documentación, la Junta municipal acordó concederles otro nuevo plazo de ocho días para que lo efectuaran; cuyo acuerdo les fué notificado según consta del expediente:

Resultando que á pesar de la excesiva consideración y prórroga que les fué designada, tampoco presentaron documentación alguna:

Considerando que la conducta seguida por dichos Alcalde y Depositario envuelve una marcada desobediencia, no sólo á los mandatos de los Alcaldes de este Ayuntamiento, si que también á los del Sr. Gobernador civil:

Considerando que con tal proceder se viene irrogando perjuicios de consideración á la buena marcha administrativa, puesto que de ninguna manera se puede legalizar la situación, ni mucho menos establecer una contabilidad pura, cual está prescrito en las disposiciones legales vigentes:

Considerando que este Ayuntamiento se halla en descubierto por contingente provincial y cantidad de 2.784 pesetas, por los ejercicios de 1890 á 91, 91 á 92, 92 á 93 y 93 á 94, por cuya suma ha sido apremiado el Ayuntamiento con perjuicio marcado á sus intereses:

Considerando que para la formación de las citadas cuentas no existían más datos que los presupuestos de los indicados ejercicios, por cuanto los borradores de ingresos y gastos

tos, balances, actas de arqueo y diarios se hallan en blanco, sin haber copiado en ellos siquiera los presupuestos:

Considerando que no existía el arca con tres llaves que prescribe el art. 159 de la ley Municipal vigente:

Considerando que, con tal proceder, además de contravenir las disposiciones vigentes, puede crearse que existió malversación de fondos que pudiera dar lugar á otro procedimiento que la Junta por ahora suspende ejercitarse:

Considerando que el Ayuntamiento fijó el cargo de las formuladas de oficio por el ejercicio de 1890 á 91, en 5.068 pesetas 37 céntimos; las de 1891 á 92, 4.263 pesetas, el cargo, y las de 1892 á 93, en 5.248 pesetas 58 céntimos, y que el Depositario D. Valentín Bello González, vecino de Carucedo, no presentó documentación alguna de dato:

Considerando que el Sr. Procurador Sindico en su dictamen dice deben aprobarse dichas cuentas tal y como se hallan redactadas, y visto el dictamen de la Comisión de la Junta municipal, conforme en un todo con el dictamen del Sindico;

Acuerda que debe de aprobar y aprueba las cuentas municipales de este Ayuntamiento, formadas de oficio por el Delegado del Sr. Gobernador civil de esta provincia, por los ejercicios económicos de 1890 á 91, 91 á 92, y 92 á 93, tal cual se hallan redactadas, declarando responsable en primer lugar al Depositario de fondos municipales D. Valentín Bello González de las cantidades de 5.178 pesetas 37 céntimos, á que asciende el cargo de las cuentas de 1890 á 91, de 4.273 pesetas, el de los de 1891 á 92, y á la de 5.248 pesetas y 58 céntimos que suma el de la de 1892 á 93.

Y en segundo término al Alcalde ordenador de pagos D. Francisco Alvarez Cobo, y á los Concejales que nombraron á aquél; y por último, quedó acordado que dichas cuentas con el expediente formado para su examen y censura se remitán al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del art. 167 de la ley Municipal vigente.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman el Sr. Presidente y Vocales, de que certifico: Valentín Fernández.—Baldomero Moral.—Blas Franco.—Feustino Carnajo.—José Cuadrado.—Silvestre Vilal.—Venancio Olego.—Brindis Morán.—Pedro Rodríguez.—Agustín Vidal.—Pedro Bello.—Javier Bello.

Monuet Oviedo.—Lucas Rodríguez.—Juan Gómez.—Elias Escudero.

redo.—Vicente Olego.—Francisco Macías.—Donato Olego, Secretario interino.»

Concuerda á la letra con su original; Á que me remito.

Y para que surta los efectos previstos, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuyo fin se remitirá al Sr. Gobernador civil de la misma, suplicándole su intervención, y de orden del Sr. Alcalde Presidente, expido la presente con el V.º B.º de dicho señor y seña de la Alcaldía en Lago de Carucedo á 7 de Octubre de 1895.—El Secretario, Donato Olego.—V.º B.º: El Alcalde, Valentín Fernández.

JUZGADOS

D. Emilio García Saongo, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Astorga y su partido.

Doy fe que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como sigue:

«En la ciudad de Astorga, á veintisésis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco; el Sr. D. Florencio Pérez Riego, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido: habiendo visto los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Isidro Blanco y Blanco, en nombre de D. Tirso Alonso Rodríguez, propietario, vecino de Armellada, contra Gabriel Fernández Román, labrador, vecino de Llamas de la Ribera, sobre pago de quinientas cincuenta pesetas; procedentes de préstamo é igual cantidad para costas:

Fallo que debó mandar y mando siga adelante la ejecución contra los bienes embargados al deudor Gabriel Fernández Román para hacer pago á D. Tirso Alonso Rodríguez de la suma de quinientas cincuenta pesetas de principal é igual cantidad para costas, librándose al efecto el correspondiente mandamiento de apremio, y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia por rebeldía del ejecutado, á quien imponen las costas..

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por rebeldía del ejecutado, expido el presente en Astorga á veintisésis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Emilio G. Saubo.

D. Tomás de Barinaga y Beloso, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Aniceto Pachón Baños, vadino de Barciedos, por consecuencia de causa criminal sobre lesiones graves, se anuncia en

público remate la casa oportunamente embargada á dicho penado, que, con su respectiva valuación, se describe del siguiente modo:

Una casa en el casco de Banecidas, con habitaciones bajas, cuadras, pajares, patio y un huerto contiguo por la parte del Mediódia; linda todo: de Oriente, con calle pública; Mediódia, también con calle de Buenaventura Fernández; valuada en 900 pesetas.

Cuya romate tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Villamizar el día 30 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, con la advertencia de que no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de dicha valuación; que para tomar parte en la subasta se hace necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho precio, y que se anuncia la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de dicha casa.

Dado en Sahagún á 12 de Octubre de 1895.—Tomás de Barinaga y Beloso.—D. S. O., Licenciado Matías García.

ANUNCIOS OFICIALES

7.º CUERPO DE EJÉRCITO

Comandancia general de Ingenieros

Hallándose vacante una plaza de Maestro de Obras militares del Cuerpo de Ingenieros, en Seo de Urgel. Comandancia de Lérida, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros, y quieran presentarse al examen, podrán entrase de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles, en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 13 del actual, en donde se ha inserto el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 17 de Octubre de 1895.—El Comandante Secretario, Félix Casuso.

ANUNCIOS PARTICULARES

PASTOS EN ARRIENDO

Los de la dehesa de Ruedos y coto de Villamore, sitos en el Ayuntamiento de Matazana y Castillalé.

Los que en ellos tengan interés, véanse en Grajulijo con el Almislador, D. Alejandro Piñón.

LEÓN: 1895